

INGRESO MÍNIMO VITAL (IMV)

¿QUÉ ES?

Es una prestación económica no contributiva de la Seguridad Social dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y la exclusión social

¿CUÁNDO SE SOLICITA?

Se puede solicitar en cualquier momento, a partir del 15 de junio de 2020, siempre y cuando se reúnan los requisitos

Todas las peticiones hasta el 15 de septiembre tendrán carácter retroactivo desde el 1 de junio

¿DÓNDE SE SOLICITA?

- Por internet en la sede electrónica de la seguridad social. <https://sede-social.gob.es/>
 - Con certificado electrónico
 - Sin certificado electrónico
- Llamando al 900 20 22 22
- Atención presencial en los Centros de Atención e Información del Instituto Nacional de la Seguridad Social (CAIS)
→ **ACTUALMENTE SUSPENDIDA POR EL COVID-19**

¿QUIÉN LO PUEDE SOLICITAR?

1. Personas solas o unidades de convivencia (unidad por matrimonio o pareja de hecho, o por vínculo hasta 2º grado de consanguinidad, afinidad, adopción; y con las que conviva)
2. La persona solicitante debe tener al menos 23 años y menos de 65 años. **EXCEPCIONES:**
 - Víctimas de violencia de género
 - Víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual
 - Mayores de 65 años que tenga a su cargo menores de edad o incapacitados judicialmente
3. Tener residencia LEGAL y EFECTIVA en España, continuada e ininterrumpidamente durante al menos 1 AÑO. **EXCEPCIONES:**
 - Menores incorporados a la unidad de convivencia por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.
 - Víctimas de violencia de género
 - Víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual
4. Carecer de rentas o patrimonio suficientes
5. Haber solicitado las pensiones y prestaciones vigentes a las que pudiera tener derecho, **EXCEPTO** las rentas mínimas de inserción de las comunidades autónomas
6. Estar inscritas como demandantes de empleo si no están trabajando y son mayores de edad o menores emancipados
7. Haber vivido de forma independiente durante al menos 3 AÑOS antes de la solicitud del IMV (se entiende que una persona ha vivido de forma independiente si ha permanecido en alta a la Seguridad Social durante al menos 12 meses, continuados o no, siempre que acredite que su domicilio ha sido distinto al de sus progenitores, tutores o acogedores, durante 3 años inmediatamente anteriores a la solicitud. **EXCEPCIONES:**
 - Víctimas de violencia de género
8. Unidad de convivencia constituida durante al menos, el 1 AÑO anterior a la presentación de la solicitud. **EXCEPCIONES:**
 - Víctimas de violencia de género
 - Víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual

*los requisitos deberán cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud, al tiempo de solicitar su revisión, mantenerse al dictar resolución y durante el tiempo de percepción de la prestación

INGRESO MÍNIMO VITAL (IMV)

¿CÓMO SE SOLICITA?

- Se concederá de oficio a las personas que tengan reconocida la asignación por hijo o menor acogido a cargo menor de 18 años, sin discapacidad, dándoles a escoger entre ésta o el IMV
- Por las vías de acceso señaladas arriba y aportando la documentación correspondiente:
 - Acreditación de **identidad** (DNI/NIE) y de la unidad de convivencia, en su caso
 - Acreditación de **residencia legal** en España
 - Libro de familia que acredite el parentesco con el titular del solicitante
 - **Certificado de empadronamiento** colectivo e histórico donde consten todas las personas empadronadas en el domicilio, y la fecha de antigüedad
 - Declaración responsable de **ingresos y patrimonio** referidos al ejercicio presupuestario anterior a la fecha de presentación de la solicitud (2019)
 - OTROS documentos que acrediten situación de las personas solas o unidades de convivencia:
 - Documento que acredite separación/divorcio
 - Documento que acredite condición víctima de violencia de género

COMPATIBILIDADES

- Cualquier prestación
- rentas del trabajo o la actividad económica por cuenta propia

*siempre y cuando se reúna la carencia de rentas

INCOMPATIBILIDADES

- Con la asignación por hijo o menor acogido a cargo menor de 18 años

SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En el supuesto de víctimas de violencia de género, SÓLO es necesario acreditar esto cuando la solicitante no cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- Requisito edad entre 23 y 65 años
- Requisito residencia legal y efectiva de 1 año
- Haber vivido de forma independiente al menos 3 años antes de la solicitud
- Constituir una unidad de convivencia durante al menos 1 año

Esta condición se acreditará de acuerdo con el art.23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre:

- Sentencia condenatoria
- orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima
- informe del M^º Fiscal
- informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente

INGRESO MÍNIMO VITAL (IMV)

OBLIGACIONES

PERSONAS BENEFICIARIAS	UNIDADES DE CONVIVENCIA
<ul style="list-style-type: none"> a) Proporcionar la documentación e información precisa en orden a la acreditación de los requisitos y la conservación de la prestación, así como para garantizar la recepción de notificaciones y comunicaciones. b) Comunicar cualquier cambio o situación que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación, en el plazo de treinta días naturales desde que estos se produzcan. c) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas. d) Comunicar a la entidad gestora con carácter previo las salidas al extranjero tanto del titular como de los miembros de la unidad de convivencia, haciendo constar la duración previsible de la misma. e) No tendrá consideración de estancia ni de traslado de residencia la salida al extranjero por tiempo no superior a quince días naturales por una sola vez cada año. f) La salida y estancia en el extranjero de cualquiera de los miembros de una unidad de convivencia por un período, continuado o no, de hasta noventa días naturales como máximo durante cada año natural, deberá previamente ser comunicada y justificada. g) Presentar anualmente declaración correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. h) Si no están trabajando y son mayores de edad o menores emancipados, figurar inscritas como demandantes de empleo, salvo en los supuestos que se determinen reglamentariamente. i) En caso de compatibilizar la prestación del ingreso mínimo vital con las rentas del trabajo o la actividad económica conforme con lo previsto en el artículo 8.4, cumplir las condiciones establecidas para el acceso y mantenimiento de dicha compatibilidad. j) Participar en las estrategias de inclusión que promueva el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, previstas en el artículo 28.1, en los términos que se establezcan. k) Cualquier otra obligación que pueda establecerse reglamentariamente. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Comunicar el fallecimiento del titular. b) Poner en conocimiento de la administración cualquier hecho que distorsione el fin de la prestación otorgada. c) Presentar anualmente declaración correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. d) Cumplir las obligaciones que el apartado anterior impone al titular y este, cualquiera que sea el motivo, no lleva a cabo. e) Si no están trabajando y son mayores de edad o menores emancipados, figurar inscritas como demandantes de empleo, salvo en los supuestos que se determinen reglamentariamente. f) En caso de compatibilizar la prestación del ingreso mínimo vital con las rentas del trabajo o la actividad económica conforme con lo previsto en el artículo 8.4, cumplir las condiciones establecidas para el acceso y mantenimiento de dicha compatibilidad. g) Participar en las estrategias de inclusión que promueva el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, previstas en el artículo 28.1, en los términos que se establezcan. h) Cumplir cualquier otra obligación que pueda establecerse reglamentariamente.

INGRESO MÍNIMO VITAL (IMV)

¿CUÁNTO?

La cuantía de la prestación se calcula después de sumar todos los ingresos de la unidad de convivencia, y restándoselos a la cuantía total de la prestación que le perteneciera a dicha unidad de convivencia según la composición de la misma.

Ejemplo. Si mi unidad de convivencia está compuesta por 3 personas, siendo una de ellas menor de edad, la cuantía total sería 600€/mes. Pero si esa misma unidad familiar tiene ingresos por ejemplo de 300€, la cuantía de la prestación sería $600€ - 300€ = 300€$

Renta garantizada €/mes		Adultos		
		1	2	3
Menores	0	462	600	738
	1	700	738	877
	2	838	877	1.015
	3	977	1015	1.015
	4 o más	1.015	1.015	1.015

Además del requisito del límite de rentas hay límites en el patrimonio de la unidad familiar que no se pueden superar para poder acceder a la prestación, dependiendo también de la composición de la unidad familiar

Patrimonio neto máximo €/año		Adultos		
		1	2	3
Menores	0	16.614 €	23.260 €	29.905 €
	1	23.260 €	29.905 €	36.551 €
	2	29.905 €	36.551 €	43.196 €
	3	36.551 €	43.196 €	43.196 €
	4	43.196 €	43.196 €	43.196 €